



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA  
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 06 -2025-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 14 de enero del 2025.

VISTO:

El Oficio N° 004-2025-GR.CAJ-DRA/ADM, de fecha 07 de enero de 2025, con MAD: 10500285, proveído de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, de fecha 08 de enero del 2025, y demás anexos que lo acompañan.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N.º 27867, prescribe que *“Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia”*. Asimismo, con el artículo 192º de la Constitución Política establece que: *“los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades, servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo”*.

Que, mediante Resolución Directoral Regional Sectorial N° 421-2024-GR.CAJ/DRA, de fecha 03 de diciembre de 2024, se Resuelve en su Artículo Primero: **CONFORMAR EL COMITÉ DE RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN** de la obra del proyecto denominado “Mejoramiento del Servicio de Provisión de Agua para Riego en 30 Unidades productoras 30 centros poblados 7 Distritos en la Provincia de San Marcos del departamento de Cajamarca” CUI 2587520, con todas las atribuciones y responsabilidades de ley, el cual estará integrado de la siguiente manera:

- |                                     |   |
|-------------------------------------|---|
| • Ing. LEONIDAS HUARIPATA GARCIA    | : Presidente de la comisión                         |
| • Manuel Roberto Vilchez Sanchez    | : Agencia Agraria San Marcos                        |
| • CPC. MARTA MARUJA MELENDEZ URBANO | : Miembro integrante para la liquidación financiera |
| • Ing. NOE BLAS SALINAS             | : Asesor de la comisión                             |

Que, mediante Oficio N° 006-2024-GR-CAJ-DRA-OAD-MMMU, de fecha 12 de diciembre de 2024, con registro MAD: 10389995, emitido por la CPC. Marta Maruja Meléndez Urbano, manifestando al Mg. Ing. Néstor M. Mendoza Arroyo, Director Regional de Agricultura Cajamarca, que: *“(...) he tomado conocimiento del documento de la referencia mediante el cual en su artículo primero se RESUELVE: Conformar el Comité de Recepción y Liquidación de la Obra del Proyecto denominado “Mejoramiento del Servicio de Provisión de Agua para Riego en 30 Unidades productoras, 30 centros poblados 7 Distritos en la Provincia de San Marcos....” considerándome como miembro integrante para la liquidación financiera; al respecto debo informar a su Despacho la IMPOSIBILIDAD de formar parte de dicho comité por cuanto durante el presente año y a la fecha estoy en tratamiento médico en ESSalud Cajamarca, especialidad GASTROENTEROLOGIA, realizándose diversos exámenes médicos como estudios de Biopsia, ecografías, entre otros cuyas copias adjunto al presente para mayor constancia, que luego de realizar otros exámenes existe la posibilidad que me transfieran a realizar otros exámenes fuera de la ciudad de Cajamarca, motivo por lo cual como reitero estoy imposibilitada de formar*



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**  
**DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA**  
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



**Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 06 -2025-GR.CAJ/DRA.**

**Cajamarca, 14 de enero del 2025.**

*parte del comité antes indicado por cuanto no podría realizar viajes a la jurisdicción donde se ha desarrollado el proyecto”.*

Que, mediante Oficio N° 01-2024-GR.CAJ/DRAC/DDAGR-LHG, de fecha 06 de enero de 2025, registro MAD: 10493530, emitido por el Ing. Leonidas Huaripata García, Presidente de comisión de Recepción, informando al Mg. Ing. Néstor M. Mendoza Arroyo, Director Regional de Agricultura Cajamarca, inconvenientes para el inicio de recepción de obra “Mejoramiento del Servicio de Provisión de Agua para Riego en 30 Unidades Productoras, 30 Centros Poblados, 7 Distritos en la provincia de San Marcos”, pues: “(...) Con fecha 12 de diciembre del 2024 la CPC. Marta Maruja Meléndez Urbano, mediante Oficio N° 006-2024-GR-CAJ-DRA-OAD-MMMU, informa la IMPOSIBILIDAD DE INTEGRAR COMITÉ DE RECEPCIÓN, de lo cual hasta la fecha no se tiene respuesta de su permanencia en el comité. Solicito se informe la permanencia o no permanencia de la CPC. Marta Maruja Meléndez Urbano, dentro del comité de selección, para continuar con el trámite de recepción de obra, de lo contrario comunicar si se va a reconfigurar”.

Que, a través del Oficio N° 004-2025-GR.CAJ-DRA/ADM, de fecha 07 de enero de 2025, con MAD: 10500285, emitido por la CPC. Doris Marleny Cano Ledesma, Directora de Administración, informando al Mg. Ing. Néstor M. Mendoza Arroyo, Director Regional de Agricultura Cajamarca, que: “(...) en la Dirección de Administración y unidades funcionales no contamos con profesionales contadores disponibles para integrar la comisión de recepción de obra, según DIRECTIVA N° 017-2023-CG/GMPL, de acuerdo a la Directiva N° 005-2012-GR-CAJ-GRPPAT/SGDI, Normas para la Ejecución de Obras Bajo la Modalidad de Administración Directa, numeral 7.15 de la recepción de obra, establece que la comisión de recepción de obra debe estar integrado por: Un Contador, Economista o Administrador; siendo el caso, se propone al Econ. Edwin Ebert Segura León en remplazo de la CPC. Marta Maruja Meléndez Urbano”.

Que, la Directiva N° 005-2012-GRPPAT/SGDI - NORMAS PARA LA EJECUCION DE OBRAS BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA EN EL GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA, señala:

(..)

**7.14.1. DEL TÉRMINO DE OBRA**

*7.14.1. Al término de la obra, el Residente de Obra, solicitará mediante anotación en el cuaderno de obra, al Inspector o Supervisor, la verificación de los trabajos ejecutados. El inspector mediante asiento en el cuaderno de obra, en un plazo no mayor de tres días (03) hábiles se pronunciará sobre la conformidad del mismo, y procederá a suscribir el Acta de Término de Obra conjuntamente con el Residente de OBRA.*

*7.14.2. Confirmada o consentida la terminación de obra, se deberá proceder el acta de materiales sobrantes en caso existan, previo internamiento y presentación de la nota de entrada al almacén del Gobierno Regional de Cajamarca, para lo cual se debe informar a la Dirección de Abastecimiento para que haga el inventario y elabore la Nota de Entrada de Almacén-NEA.*



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**  
**DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA**

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



**Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 06-2025-GR.CAJ/DRA.**

Cajamarca, 14 de enero del 2025.

**7.1.5. DE LA RECEPCIÓN DE OBRA**

*7.1.5.1. En concordancia con la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, concluida la obra, la entidad designará una comisión para que formule el Acta de recepción de los trabajos y se encargue de la liquidación técnica y financiera, en un plazo de 30 días de suscrita la referida acta.*

*La misma comisión revisará la memoria descriptiva elaborada por el Ing. Residente y/o inspector de la Obra, que servirá de base para la tramitación de la Declaración Fábrica por parte de la Entidad, de ser el caso.*

*La comisión de recepción debe estar conformada por:*

- *Un ingeniero y/o arquitecto relacionado con la ejecución de obra (Sub Gerencia de Operaciones).*
- *Un contador, economista o administrador (Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación).*
- *Un ingeniero y/o arquitecto relacionado con la formulación de expediente Técnico (sub Gerencia de Estudios).*
- *El Inspector y/o Supervisor, que participará como asesor de la comisión.*

*Se debe precisar que la representación y trabajo de la comisión para recibir la obra es indelegable, por tal motivo los integrantes del comité no pueden enviar a otro funcionario en su representación para el acto de revisión y recepción de la obra; en cuanto lo hiciera, ello no lo exime de su responsabilidad.*

Que, estando a lo expuesto es necesario recomponer los miembros de la comisión, por cuanto como indica el Ing. Leonidas Huaripata García, Presidente de comisión de Recepción, para no tener inconvenientes para el inicio de recepción de obra, motivo por el cual deberá modificarse en el extremo de la designación al Econ. Edwin Ebert Segura León, en reemplazo de la CPC. Marta Maruja Meléndez Urbano.

Que, por estos fundamentos y de acuerdo a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N.º 27867 y sus modificatorias, la Ordenanza Regional N.º 001-2014-GR-CAJ/CR, Directiva N° 005-2012-GRPPAT/SGDI-Normas para la Ejecución de Obras Bajo la Modalidad de Administración Directa en el Gobierno Regional de Cajamarca, con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección de Administración y, con la aprobación del Director Regional de Agricultura Cajamarca.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: RECOMPONER** la Comisión de Recepción y Liquidación de Obra del proyecto denominado “Mejoramiento del servicio de provisión de agua para riego en 30 unidades productoras, 30 centros poblados, 7 distritos en las provincias de San Marcos del departamento de Cajamarca” CUI 2587520, el cual quedara conformado por los siguientes miembros:



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**  
**DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA**

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



**Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 06 -2025-GR.CAJ/DRA.**

Cajamarca, 14 de enero del 2025.

Ing. Leonidas Huaripata García	Presidente de la Comisión
Manuel Roberto Vilchez Sánchez	Primer Miembro - Agencia Agraria San Marcos
Econ. Edwin Ebert Segura León	Segundo Miembro - Integrante para la Liquidación Financiera
Ing. Noé Blas Salinas	Asesor de la Comisión

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** que la Comisión de Recepción y Liquidación de Obra, designado en el Artículo Primero de la presente resolución, se encuentra facultado para pedir información a las áreas involucradas, las mismas que deben prestar las facilidades necesarias, considerando los plazos establecidos en la Ley.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR** la presente resolución a los integrantes de la Comisión, la Dirección de Administración, Dirección de Desarrollo Agrario, Ganadero y Riego, y dispóngase su publicación en el Portal Web de la Dirección Regional de Agricultura de Cajamarca con todos los apremios de ley.

**POR TANTO:**

**COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y CÚMPLASE**

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

*M. Mendoza, A.*  
Mg. Ing. Néstor M. Mendoza Arroyo  
DIRECTOR